

RESOLUCION No. 5085 - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991, ley 388 de 1997 y la Ordenanza Departamental no. 017 de 202, y ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza No. 17 de 2102, se autorizó al Gobernador del Departamento de Arauca, para la realización de convenios para el acceso a programas de vivienda, en los siguientes términos: "Facúltase al Gobernador para realizar los convenios y/o alianzas con las entidades que se requieran tanto en el Sector Privado, Cajas de Compensación, propietarios de lotes, comunidades organizadas o empresas promotoras y/o constructoras del sector privado, agencias de Cooperación, entidades financieras así como con los municipios y las entidades del orden nacional, dentro de su competencia de "Promoción financiación o cofinanciación de proyectos nacionales, departamentales o municipales del interés departamental", bajo los parámetros establecidos en la ley 715 de 2011 en concordancia con lo previsto en la Ley 3 de 1991 y ley 1537 de 2012".

Que, de acuerdo con el Artículo 5 de la mencionada Ordenanza, se otorgan facultades al Gobernador de Arauca para efectuar acciones de solución de vivienda: *"El subsidio familiar de vivienda, se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas a futuro. El subsidio familiar de vivienda de que trata esta ordenanza se podrá aplicar en las siguientes soluciones de vivienda: 1. Construcción o adquisición de vivienda;..."*

Que mediante ordenanza No. 017 de 2013, se modifica la política de vivienda de interés social prioritario y social en el Departamento de Arauca y se dicta otras disposiciones.

Que mediante artículo cuarto de la Ordenanza No. 017 de 2013, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin de atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad de la función pública.

Que, de conformidad con las facultades asignadas mediante la Ordenanza No. 017 de 2012, se asignaron subsidios familiares de vivienda complementarios en dinero para construcción de vivienda en suelo rural, mediante resoluciones números 1835, 1836, 1837, 1839, 1840, 1841, 1842 del 18 de junio de 2015.

RESOLUCION No. _____ DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

Que los subsidios familiares de vivienda mencionados anteriormente son complementarios al recurso aportado por el Banco Agrario de Colombia, a los proyectos denominados La Esmeralda, Acacias I, Acacias II, Corocito, Arabia, Santo Domingo, Caranal y Marrero, que la población beneficiaria es víctima de desplazamiento de forzado y que a la fecha no se ejecutado, lo que se hace necesario la ampliación de la Vigencia de las resoluciones relacionados en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo garantizando el goce efectivo de una vivienda para esta población

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2018 la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados por el Departamento de Arauca

Los subsidios familiares de vivienda sobre los que opera la ampliación de la vigencia, son los asignados mediante las siguientes resoluciones:

No. RESOLUCION	FECHA DE EXPEDICION	OBJETO DE LA RESOLUCION
1835	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y TRES (73) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
1836	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SESENTA Y CINCO (65) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO ACACIAS I DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
1837	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO CARANAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
1838	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO MARRERO MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

RESOLUCION No. 5085 - - - - DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

1839	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y CUATRO (54) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO ARABIA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
1840	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y NUEVE (59) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO SANTO DOMINGO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
1841	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y SEIS (56) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
1842	18-jun-15	POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SETENTA Y SIETE (77) SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS EN DINERO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN SUELO RURAL DEL PROYECTO DENOMINADO ACACIAS II DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: - NOTIFICACIÓN:** El presente acto administrativo deberá notificarse a los beneficiarios, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - RECURSOS: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal.

✓ **ARTÍCULO CUARTO - PUBLIQUESE:** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.



29



5085-1111

RESOLUCION No. _____ DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UNOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA"

ARTICULO SEXTO: La presente prorroga será publicada en la página web www.arauca.gov.co/vivienda.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **29 DIC 2017**

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
RECIBIDO 4/9/7/17

Revisó: José Alí Domínguez M – Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez – Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Carlos L. Santamaría N. – Coordinador oficina Despacho

Elaboró: María E. Valderrama — apoyo SEPLAD
Revisó: Marleny Manosalva – Profesional Universitario